

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRÓN COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 18 DE JUNIO DE 1937.

Año XXVIII N° 1693

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1163—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1122—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese con anterioridad al día 1° de Junio en curso, al señor Jacinto Arjona, Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad de Osma, en jurisdicción del Departamento de La Viña, y en reemplazo de Don Dardo Núñez.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS,

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

1164—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 1076—Letra C/937.—

Visto este expediente, por el que la señora Presidenta honoraria en ejercicio de la presidencia del Centro Católico de «Jesucristo Rey», solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica para dicha asociación, prévia aprobación de los estatutos que acompaña, como así las actas de su constitución y designación de autoridades; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 3 de Junio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los requisitos exigidos por el Art. 33 inciso 5° del Código Civil, y de acuerdo a la facultad establecida por el Art. 45 del mismo Código, corresponde acordar la personería jurídica solicitada y aprobar los estatutos acompañados.

Que, en cuanto al pago del derecho establecido por el Art. 39, inciso d) de la Ley N° 1072 de Sellos, el Po-

der Ejecutivo considera que, atento a la naturaleza de la asociación, la misma se encuentra comprendida en las excepciones que dicha disposición legal contiene.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Apruébanse los Estatutos del Centro Católico de «Jesucristo Rey», concediéndole la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.—

Art. 2º.—Pase este expediente N° 1076—Letra C/937., a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de su registro y para que expida los testimonios solicitados prévia reposición del sellado que por fs. corresponda y del sellado correspondiente al testimonio; y, déjase constancia de que, dada la naturaleza de la asociación citada, la misma se encuentra comprendida en las excepciones que dispone el Art. 39 inciso d) de la Ley N° 1072 de Sellos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1165—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 855—Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de formularios que detalla en su nota de fecha 30 de Abril ppdo., con destino a las oficinas centrales y de la Campaña;—atento a la cotización de precios habida por intermedio de la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor, y al informe de Contaduría General de fecha 11 de Mayo último;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que la cotización de precios producida con fecha 5 de Mayo ppdo., es la siguiente:—señor Angel Galarrreta, \$ 280.—; señor Silvano Gramajo Gauna, \$ 298.—; y E. Guaimás Crespo, \$ 366.—

Que, atendiendo al material ofertado, y a la escasa diferencia entre las propuestas del señor Angel Galarrreta y del señor Silvano Gramajo Gauna, como así a la reducción de precios en cuánto al costo de los formularios N° 2; el Poder Ejecutivo estima más conveniente la propuesta de Don Silvano Gramajo Gauna.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Acéptase la siguiente propuesta de Don Silvano Gramajo Gauna, propietario de la Librería é Imprenta «La Montaña» de esta Capital, para la confección de la siguiente documentación destinada a la Dirección General del Registro Civil y oficinas filiales de la Campaña, en las cantidades y precios totales que a continuación se determina:—

5.000 formularios N° 1,	\$	40.—
5.000 « « 2,	«	130.—
1.000 « « 3,	«	10.—
3.000 « « 4,	«	17,50
1.000 « « 5,	«	6.—
1.000 « « 6,	«	6,50
1.000 « « 7,	«	4.—
3.000 « « 8,	«	54.—
2.000 « « 9,	«	30.—
		<u>\$ 298.—</u>

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/N. de C/L. (298.—), que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario Don Silvano Gramajo Gauna, propietario de la Librería é Imprenta «La Montaña» de esta Capital, en cancelación del importe total del trabajo de impresión adjudicado por el Artículo anterior; cuya liquidación se hará efectiva una vez que la Ofi-

cina de Depósito de Suministros y Contralor certifique haber recibido el trabajo a entera conformidad.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1166—Salta, Junio 7 de 1937.—

Expediente N° 126—Letra M/937.—

Visto este expediente por el que la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de dicha Comisión Municipal para el ejercicio económico 1937 en curso.—

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 10 de Febrero ppdo., y al informe del Consejo General de Educación de fecha 7 de Mayo último;—y,

CONSIDERANDO:

Que no hay observación que formular al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos remitido por la Comisión Municipal de El Tala.—

Que en cuanto a la Ordenanza General de Impuestos, debe observarse que el Capítulo titulado «Procedimientos Administrativos», reglamenta el proceder a adoptar para el cobro compulsivo de los gravámenes municipales. De acuerdo al Art. 83 de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades, el cobro de tales créditos contra los deudores morosos debe efectuarse por el trámite que fija la Ley de Apremio de la Provincia, y como esta Ley se encuentra en plena vigencia (Ley N° 394) las Municipa-

lidades y Comisiones Municipales carecen de facultades para dictar disposiciones con la misma finalidad.—

Que, por lo demás, debe tenerse presente las observaciones señaladas por el Consejo General de Educación.

Por estos fundamentos;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de «El Tala» para regir durante el ejercicio económico 1937 en curso, con las modificaciones señaladas por el Consejo General de Educación en su informe de fecha 4 de Mayo último.—

Art. 2º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos para regir durante el ejercicio económico 1937 en curso, de la Comisión Municipal del Distrito de «El Tala», a sola excepción del Capítulo titulado «Procedimientos Administrativos» que queda suprimido, en razón de que el trámite respectivo que deberá seguir la citada Comisión Municipal es el que fija la Ley de la Provincia N° 394, General de Apremio.—

Art. 3º.—Con copia legalizada del presente decreto, y a los fines legales consiguientes, vuelva este expediente N° 126—Letra M/937., originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a la Comisión Municipal del Distrito de «El Tala».—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1167—Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 1064—Letra P/937.—  
 Vista la Nota N° 2239 de fecha 26 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía:—  
 «Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Ambrosio Plaza, en el carácter de Sub-Comisario de Policía interino de «San José de Cachi» en sustitución del ex titular Don Ernesto Castillo que renunció y dejó de prestar servicio con fecha 31 de Enero del corriente año.—

«Por una disposición del Comisario de Cachi Sr. Welindo Castillo y en vista de que la dependencia aludida quedaba acéfala, quedó encargado de la misma provisoriamente el señor Plaza, habiéndose omitido elevar la comunicación respectiva para su aprobación.—

«A mérito de lo expuesto, el suscrito es de opinion que debe hacerse lugar a la liquidación de los haberes del causante, cuyas planillas se encuentran en poder de Contaduría General, desde el 1° de Febrero al 31 de Mayo en curso, a partir de cuya fecha esta Jefatura solicitará la designación del titular que ha de desempeñarla en lo sucesivo.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Junio en curso, y de acuerdo con el mismo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados, con anterioridad al día 1° de Febrero del año en curso, por el señor Ambrosio Plaza, en el carácter de Sub-Comisario de Policía interino de la localidad de San José de Cachi, Departamento del mismo nombre, en sustitución de Don Ernesto Castillo que renunció y dejó de prestar servicios con fecha 31 de Enero del corriente año.—

Art. 2°.—Los haberes correspondientes por Presupuesto a Don Ambrosio Plaza, en el carácter de Sub-

Comisario de Policía interino de San José de Cachi, se liquidarán por Contaduría General, a razón de la remuneración mensual de Cien pesos m/n. de c/l. (\$ 100—), con la siguiente imputación: del 1° al 28 de Febrero, al Anexo B—Inciso 9—Item 1—Partida 7; y del 1° de Marzo al 31 de Mayo, al Inciso 10—Item 1—Partida 9 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Oficial Mayor de Gobierno

1168—Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 947—Letra R/937.—  
 Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Dos Pesos con 15/100 M/N. de C/L. (\$ 32,15), a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos, S A., Sucursal Salta, en cancelación de igual importe de la siguiente factura con cargo a la Dirección General del Registro Civil:—

«Por decreto de conexión del aparato auxiliar N° 2714... \$ 25.00  
 Por servicio telefónico del mismo correspondiente a los meses siguientes:  
 Mayo (9 días a \$ 5,50 mensuales)... « 1.65  
 Junio... « 5.50  
 \$ 32.15

**Son: Treinta y Dos Pesos con 15/100 M/N. de C/L.»**

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 6—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1169—Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 1139—Letra C/937.—

Visto este expediente, atento a la propuesta del señor Director General de Sanidad; siendo necesario llenar la vacante producida por renuncia de la señora María Luisa L. de Tejada del cargo de Partera—Enfermera de la localidad de Rosario de la Frontera;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase a la señorita Elena Valentín, Partera—Enfermera diplomada en la Escuela de Obstetricia de la Provincia, para ocupar el cargo vacante citado en la localidad de Rosario de la Frontera, en colaboración con el señor Médico—Regional correspondiente y con anterioridad al día 4 de Junio en curso, debiendo gozar de la remuneración que a dicho puesto señala la Ley de Presupuesto vigente para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1170—Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 1119—Letra P/937.—

Vista la nota N° 2330 de fecha 3 de Junio en curso, de Jefatura de Policía; y siendo necesario proveer los

cargos directivos de la Comisaría Volante creada para el Departamento de Anta según ley N° 408, complementaría de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º. Nómbrase con anterioridad al día 1º de Junio en curso, al señor Carlos González, Comisario de Policía Volante del Departamento de Anta, con la remuneración mensual y el pret que fija el Art. 10 de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso, y con la imputación que señala dicha ley.—

Art. 2º.—Nómbrase al señor Angel Londero, con anterioridad al día 1º de Junio en curso, Sub—Comisario de Policía Volante del Departamento de Anta, con la remuneración mensual y el pret que fija el Art. 10 de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso, y con la imputación que señala dicha Ley.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

1171—Salta, Junio 8 de 1937.—

Expediente N° 1050—Letra L/937.—

Visto este expediente, referente a la licitación privada realizada por intermedio de la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor, debidamente autorizada por decreto de 13 de Mayo ppdo. y su modificatorio de 17 del mismo mes anterior; atento al Acta labrada con fecha 26 de Mayo último, por el Sr. Escribano de Gobierno, referente a la apertura de la única propuesta presentada, y al informe de Contaduría General de fecha 4 de Junio en curso, y,

## CONSIDERANDO:

Que la única propuesta presentada en la referida licitación privada es la del Sr. Ceferino Velarde, propietario de la Imprenta «San Martín» de esta Capital.—

Que el presentante ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, en lo pertinente a licitaciones, y depositado la garantía que servirá para responder al cumplimiento de las obligaciones que contraiga.—

Que los precios propuestos son equitativos y consultan las condiciones especificadas en los incisos a), b), d) y e) del Art. 1º del decreto de 13 de Mayo ppdo., como así la del inciso c) del mismo artículo modificado por decreto de 17 del mismo mes anterior.—

Por estos fundamentos;—en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la propuesta siguiente presentada por el Sr. Ceferino Velarde, propietario de la Imprenta «San Martín» de esta Capital, para tener a su cargo y responsabilidad la impresión de la Memoria del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, correspondiente al periodo Mayo 1º de 1936 30 de Abril de 1937, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 134 de la Constitución de la Provincia:—

«150 ejemplares:

Papel Obras 1ª. de 40 Kg.

Formato 1/16.—

Tipo Cuerpo 10.—

Tapas: Papel Obras de 80 Kg.

Encuadernación rústica: cosidos a mano Ajustándonos completamente al «Pedido de Precios» de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor:

En un mínimo de 500 páginas,  
la página \$ 3.30

Excedente de 500 páginas,  
la página     3.20

Art. 2º.—El Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, procederá a entregar al adjudicatario los originales de la Memoria respectiva, cuya impresión se dispone por este decreto; una vez recibidos los ejemplares determinados en el artículo anterior, a entera satisfacción del Ministerio citado, se librará la Orden de Pago correspondiente al importe total del trabajo a favor del adjudicatario, Don Ceferino Velarde, propietario de la Imprenta «San Martín» de esta Capital.—

Art. 3º.—El gasto que origine este decreto se imputará al Inciso 25—Item 1º—Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1172—Salta, Junio 9 de 1937.—

Expediente N° 1065—Letra R/937.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 5 de Junio en curso; y,

## CONSIDERANDO:

Que subsisten las causales motivantes de los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 12 de Abril y 4 de Mayo próximo pasados—expedientes N° 658—R/937 y 868—R/937, respectivamente.—

Que, en virtud de ello, se hace indispensable la designación en carácter de supernumeraria de la empleada causante.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Junio en curso, y por el término de un mes, en carácter de supernumeraria, a la señora María Rosa San Millan de Saravia, Escribiente de 2ª. Categoría de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 150.—);—debiendo sus haberes liquidarse con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1173—Salta, Junio 10 de 1937 —

Expediente N° 1124—Letra P/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Junio en curso;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que à mérito de lo informado por Jefatura de Policía, a fs. 2 vta., el recurrente está comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta la licencia gozada en el curso del presente año, le corresponde acordarle tan solo 28 días con goce de sueldo.—

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Concédese veintiocho (28) días de licencia, con goce de sueldo, a don Paulino C. Torres, Oficial Inspector de la Comisaría de Policía Seccional 2ª. de esta Capital, por razones de salud que acredita suficien-

temente con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual el nombrado Oficial de Policía comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1174—Salta, Junio 10 de 1937.—

Expediente N° 1079—Letra M/937.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por los señores Martorell Hermanos, de esta Capital:—

«100 Metros alambre		
2/500	12,50	12,50
100 Metros alambre		
2/1000/600	14.—	14.—
20 Metros cable		
6/1000	0.40	8.—
2 Kilos carton		
amianto	1.30	2,60
1/2. kilo mika de 1ª.		
calidad	30.—	15.—
2 Interceptores de		
25 Amp.	2,50	5.—
4 Carbones motor		
6 C	2.50	10.—
4 Carbones motor		
9 C.	1,50	6.—
1 Metro cinta de		
freno 60 mm.	7.—	7.—
2 Rollos cinta ais-		
ladora	1,10	2,20
6 Carbones duros		
automáticos	3.—	18.—
2 Latas aceite au-		
to	6 —	12.—
7 Kilos grasa auto	1.—	7.—

\$ 137,30.—→

Atento a lo informado por la Secretaría Privada de la Gobernación, con fecha 3 de Junio en curso, y por Contaduría General con fecha 8 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Treinta y Siete Pesos con Treinta Centavos (\$ 137,30) M/N. de C/L. que se liquidará y abonará a favor de los señores Martorell Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al márgen, precedentemente inserta por concepto de la provisión de los materiales que en la misma se detallan utilizados para el arreglo del ascensor de la Casa de Gobierno.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1175—Salta, Junio 10 de 1937.—

Expediente N° 1018—Letra P/957.—

Vista la siguiente nota N° 2066 de fecha 15 de Mayo próximo pasado, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro elevando adjunta la nota suscrita por el Administrador de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Campamento Vespucio (Orán) por la cual manifiesta la conveniencia de crearse un servicio policial con sede el pueblo «Ciro Echesortu», debido a las circunstancias que hace referencia en dicha exposición.—

«Esta Jefatura considera atendible los fundamentos expuestos y siguiendo las anteriores gestiones libradas a consideración del señor Ministro,

el suscrito sugiere la conveniencia de restituirse el servicio policial que fuera suprimido de dicha localidad y cuyo sostenimiento estuviera a cargo de la firma comercial con asiento en Rosario de Santa Fé, Sres. Echesortu & Casas, propietarios de aquella zona y aquíenes podría recabársele nuevamente su ayuda para el fin indicado, haciéndole conocer los motivos que expone la Administración de Yacimientos en la nota adjunta.—»

No obstante lo informado por Contaduría General, con fecha 29 de Mayo último;—y,

## C O N S I D E R A N D O :

Que es indispensable la creación de un servicio policial en el pueblo de *Ciro Echesortu*, jurisdicción del Departamento de Orán, en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía, en la nota precedentemente inserta.—

Que el decoro de la Provincia, la dignidad é independencia de la función policial, exigen que este servicio sea por cuenta y a cargo del Fisco, no siendo admisible su sostenimiento por empresas ó personas privadas.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumeraria, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto de la Administración, una Sub—Comisaria de Policía de Segunda Categoría en el pueblo de «Ciro Echesortu», jurisdicción del Departamento de Orán, con el siguiente personal:—

a). Un Sub—Comisario de 2ª., con la remuneración mensual de Cien pesos moneda nacional de curso legal. (\$ 100—);—y,

b). Un Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, con la remuneración mensual de Setenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 70); siendo estos emolumentos los que

por la Ley de Presupuesto vigente corresponden.—

Art. 2º.—La Jefatura de Policía propondrá a la mayor brevedad posible a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a la designación del titular de la dependencia creada por el artículo anterior.—

Art. 3º.—Los haberes del personal de la dependencia policial creada por el presente decreto, se liquidarán con cargo al artículo 12 de la Ley Nº 405 de Febrero 27 de 1937 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente ejercicio, y con imputación a la misma Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1176—Salta, Junio 10 de 1937.—

Expediente Nº 1137—Letra C/937.—

Vista la factura presentada al cobro por la firma comercial Pedro Caffoni é Hijo, de esta Capital, por concepto de los gastos del sepelio del señor Rafael M. Zuviría, ex—Ministro de Gobierno de la Provincia y ex—Diputado a la H. Legislatura en distintos periodos;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo resolvió oportunamente hacerse cargo de los gastos del sepelio del distinguido ciudadano extinto, estimando los merecimientos públicos a que se hizo acreedor en el desempeño de la elevada función gubernativa y en las representaciones legislativas que intervistió con desinterés y patriotismo.—

Por estas consideraciones:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Cuatrocientos Noventa Pesos M/N. de C/L. (\$ 490.—), a favor de los señores Pedro Caffoni é Hijo, de esta Capital, en cancelación del importe total de la siguiente factura correspondiente a los gastos del sepelio, por cuenta y cargo del Gobierno de la Provincia, del señor D. Rafael M. Zuviría, ex—Ministro de Gobierno y ex—Diputado a la H. Legislatura de la Provincia, en distintos periodos:—

«PARA EL EXTINTO SR. RAFAEL M. ZUVIRIA.

Jun./5 por un atand' fúnebre R/H amortajado, servicio de capilla y fúnebre de primera con 30 coches \$ 460.00

Impuesto a Mausoleo « 30.00

\$ 490.00»

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1177—Salta, Junio 10 de 1937.—

Expediente Nº 1112—Letra M/937.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Junio en curso; de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad en lo pertinente a licitaciones;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor para convocar la presentación de propuestas por parte de las casas del ramo de esta Capital, para la confección de los uniformes reglamentarios al siguiente personal de servicio de las reparticiones dependiente del Poder Ejecutivo:—

Gobernación: 1 Chauffeur Ascensorista, 1 Ordenanza,

Ministerio de Gobierno: 1 Mayordomo, 1 Ascensorista, 2 Ordenanzas, 2 Ordenanzas mensajeros,

Registro Civil: 1 Ordenanza

Archivo General: 1 Ordenanza

Biblioteca Provincial: 1 Ordenanza

Dirección Obras Públicas: 1 Ordenanza, 1 Chauffeur,

Departamento del Trabajo: 1 Ordenanza, 1 Chauffeur,

Agronomía Museo y Estadística: 1 Ordenanza

Escuela de Manualidades: 2 Ordenanzas

Dep. Suministros y Contralor: 1 Guarda almacén

Ministerio de Hacienda: 2 Ordenanzas

Dirección de Rentas: 2 Ordenanzas, 1 Chauffeur,

Contaduría General: 1 Ordenanza

Tesorería General: 1 Ordenanza

Dirección de Minas: 1 Ordenanza.—

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones del Art. 86 de la Ley de Contabilidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere mas conveniente ó rechazar todas las presentadas.—

Art. 3º.— Fijase el día 21 de Junio en curso a horas 15, para que las propuestas sean abiertas en presencia de los interesados que concurren y del señor Contador General de la Provincia, por ante el Escribano de Gobierno quién labrará el acta respectiva.—

Dichas propuestas deberán presentarse a Depósito de Suministros y Contralor con un sello de pesos (\$ 5—), acompañándose el certificado del depósito en Tesorería General del 10 % del precio total en sobres sellados y lacrados hasta la fecha de su apertura —

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General y Escribanía de Gobierno a sus efectos.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## **Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.**

975—Salta, Junio 5 de 1957.

Visto el expediente N° 1494 letra W—, en el que corren agregadas las actuaciones del remate del arrendamiento de bosques ordenado por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 16 de Marzo y 6 de Abril del corriente año, en la extensión de 5.000 hectáreas comprendidas en la fracción «Denuncia Saravia»; y

### **CONSIDERANDO:**

Que según consta en el acta que corre agregada al presente expediente, elevada por el martillero público designado, señor Francisco Peñalba Herrera la subasta se ha realizado en legal forma, resultando adjudicatario el señor Fermín Manero, quién hizo la más alta

oferta, no superada y concretada en la suma de \$ 17.000—;

Que la garantía requerida a los efectos del cumplimiento del contrato a suscribirse entre el adjudicatario y el Gobierno de la Provincia, a mérito de los informes producidos es suficiente para responder al fin indicado;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el remate realizado por el martillero público Don Francisco Peñalba Herrera, el día 30 de Abril ppdo., del arrendamiento del bosque fiscal existente en 5.000 hectáreas de la fracción «Denuncia Saravia», dentro de los siguientes límites: norte, terrenos que forman parte de dicha fracción fiscal; este, propiedad de Don Manuel Flores; sud y oeste, el Río Pescado; del que resultó adjudicatario el señor Fermín Manero, en la suma de \$ 17.000— (Diez y Siete Mil Pesos M/L.)—, para la firma Manero Hermanos.

Art. 2º.—Acéptase la garantía solidaria del Dr. Juan Antonio Urrestarazu, de la suma de \$ 8.500— (Ocho Mil Quinientos Pesos M/L.), a los efectos del cumplimiento de las obligaciones inherentes al arrendamiento adjudicado.

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura respectiva de contrato, de conformidad a las cláusulas estipuladas en el decreto del 16 de Marzo de 1937.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

976—Salta, Junio 4 de 1937.

Visto el expediente N° 2718 letra C—, en el cual Don José F. Molina solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontados en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor José A. Molina, la suma de \$ 88— (Ochenta y Ocho Pesos M/L.) que le corresponden en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Setiembre de 1917 hasta Enero de 1919, de conformidad a lo estatuí-

do por el Art. 22 de la Ley del 1º de Diciembre de 1910, y constancias agregadas al presente expediente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

977—Salta, Junio 4 de 1937.

Visto el presente expediente N° 3794 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copias autenticadas, las actas Nos. 95 y 217 de fecha 18 de Mayo ppdo. y 96 y 218 de fechas 28 del mismo mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia Nos. 95 y 217 de fechas 18 de Mayo ppdo. y 96 y 218 de fechas 28 del mismo mes, que corren agregadas al expediente N° 3794 letra D.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

978—Salta, Junio 7 de 1937.

Visto el presente expediente N° 3801 letra C—, en el cual la Contaduría General de la Provincia solicita sea transferida la suma del saldo disponible de \$ 1.932.50— que existe en el Banco Provincial de Salta, cuenta Leyes 158/293— Serie A—a Rentas Generales, proveniente de intereses retenidos a los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por descuento de los cupones agregados a los títulos de aquellas leyes, que les fueron entregados en pago de obras ejecutadas durante el mes de Noviembre de 1936, toda vez que ellas responden al pago de los servicios de amortización de las leyes de empréstito;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Por Contaduría General de la Provincia emitase un cheque del Banco Provincial de Salta cuenta leyes 158/293—Serie A— por la suma de \$ 1.932.50—(Un Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos M/L.) saldo proveniente de intereses retenidos a los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada—por descuento de los cupones agregados a los títulos de aquellas leyes que le fueron entregados en pago de obras ejecutadas durante el mes de Noviembre de 1936, y deposítase la cantidad antes citada en el mismo Banco en concepto de transferen-

cia a la cuenta «Rentas Generales».

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

979—Salta, Junio 7 de 1937.

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.—Desígnase a Don Carlos Montellanos para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Cachi, capital del Departamento del mismo nombre.

Art. 2.º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza exigida por la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

980—Salta, Junio 8 de 1937.—

Visto el expediente N.º 3723 Letra A., en el cual Anuario Kraft, presenta factura de \$ 60.— por un ejemplar del Anuario edición de 1937 adquirido con destino a la Secretaría privada de Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 60.— (Sesenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Anuario Kraft por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25. Item 1.—Partida 1 del presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

981—Salta, Junio 8 de 1937.—

Visto el expediente N.º 3659 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, en el cual dicha repartición solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 50.— a favor del diario El Norte, por publicación de edictos en el juicio seguido contra Narcisca T. Salaver Varela, ejecución de apremio por deuda de contribución territorial; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 50.— (Cincuenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario El Norte, por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Deudores por ejecución de Apremio».—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

982—Salta, Junio 9 de 1937. —

Vistas las actuaciones que corren en los expedientes N<sup>os</sup> 8538 letra C, 2313— letra D. y 2215 D. relacionados con las obras de ampliación del Cementerio de la localidad de Campo Santo, y propuestas elevadas por la Dirección General de Obras Públicas, con los planos respectivos para la realización de las mismas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende, que las propuestas examinadas por esa repartición—técnica son las presentadas por los señores José Méndez Pedregal, Victor D. Elias, y Felipe Paz, por las sumas de \$ 3.700.— \$ 4.500. y \$ 5.800.— opinando que debe ser aceptada la primera de estas,— por ser la de menor precio.

Que la ley N<sup>o</sup> 239 del 19 de Setiembre de 1935, autoriza al P.E. a entregar a la Municipalidad de Campo Santo la suma de \$ 5.000 para las obras de ampliación del Cementerio local.

Que las obras de referencia se encuentran comprendidas en las disposiciones del art. 83 Inc. B de la Ley de Contabilidad, por ser éstas de evidente urgencia.

Por tanto, y de acuerdo a los informes de Contaduría General, y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.— Apruébanse los planos que corren en este expediente, destinados a la ampliación de las obras del Cementerio de Campo Santo, de conformidad a lo informado por Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2<sup>o</sup>.— Acéptase la propuesta presentada por el señor José Méndez Pedregal, por la suma de \$ 3.700.—

Tres mil setecientos pesos moneda nacional, para la obra mencionada en el art. 1<sup>o</sup> de este decreto.—

Art. 3<sup>o</sup>.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Municipalidad de Campo Santo, la suma de \$ 3.700.— Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, para la ejecución de las obras de ampliación antes citadas, debiendo imputarse este gasto a la ley N<sup>o</sup> 239 del 19 de Setiembre de 1935.—

Art. 4<sup>o</sup>.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN. COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

983—Salta, Junio 10 de 1937. —

Visto el presente expediente N<sup>o</sup> 3828 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la propuesta de alquiler de casa formulada por la señora Alcira L. de Aráoz; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por la repartición antes citada se desprende que la propiedad ubicada en la calle Zuviría 536— de propiedad de la señora Alcira L. de Aráoz sería conveniente para el traslado de las oficinas del Registro Inmobiliario;

Que la propietaria ofrece de la mencionada propiedad alquilar una pieza sobre la calle, al Norte del zaguán, dos piezas sobre la calle al sur del zaguán, una interior a continuación de las anteriores y otra situada en el segundo patio para las dependencias de la oficina, por la suma de \$ 120— mensual, durante el término de dos años;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas resulta ventajosa la propuesta de referencia, máxime, por estar muy próxima a la Casa de Gobierno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la señora Alcira L. de Aráoz, para el arriendo de su propiedad que sita en la calle Zuviria 536, en la suma de \$ 120— (ciento veinte pesos m/l.) mensuales, y por el término de dos años, con destino a las oficinas del Registro Inmobiliario que ocupará las piezas enumeradas en el segundo considerando de este decreto.—

Art. 2º.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la escritura respectiva libre de todo gasto a excepción de la reposición del sellado, el que será por cuenta del Gobierno de la Provincia.—

Art. 3º.— El gasto que demanda este decreto deberá imputarse al Inc-25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RAÑA

984—Salta, Junio 10 de 1937.—

Vistas las actuaciones que corren en el presente expediente N° 3802 letra D., relacionado con las obras de defensa sobre el río Arenales y en el cual corre el certificado definitivo N° 3 a favor del señor Don Carlos D'Errico por la suma de \$ 3.519.93. en concepto de construcción de defensas sobre el río antes mencionado, cuya liquidación y pago solicita la antes mencionada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se

desprende que las mencionadas obras de defensa han sido hechas de absoluta conformidad;

Que las obras de referencia se encuentran comprendidas en las disposiciones del Art. 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad, por ser éstas de evidente urgencia;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las obras relacionadas con la construcción de defensas, sobre el río Arenales, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.—Líquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 3.519.93 (**Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Noventa y Tres Centavos M/L.**), para abonarla a Don Carlos D'Errico por el concepto expresado en el artículo 1º de este decreto, debiéndose imputar este gasto al Artículo 4º inciso b) apartado 1) Partida 1 de la ley 386. «**Defensa de los Ríos Para Población**».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: E. H. Romero.—

985—Salta, Junio 9 de 1937.—

Visto el expediente N° 3710 Letra V., en el cual el señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín, solicita la devolución de \$ 900.—que en concepto de depósito en garantía, ingresó a Tesorería General de la Provincia en fecha 26 de Febrero ppdo., según nota N° 2798 para responder al cumplimiento de la licitación para proveer de artículos

de librería y útiles de escritorio a las oficinas de la Administración, de la que resultó adjudicatario; y

#### CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los artículos cuya provisión fué adjudicada al presentante, han sido recibidos de conformidad; y atento lo informado por Contaduría General corresponde mandar devolver la suma reclamada,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ceferino Velarde, propietario de la librería San Martín, la suma de \$ 900.-- (Novecientos pesos), por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Depósitos en Garantía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

986—Salta, Junio 9 de 1937.

Visto el expediente N.º 3804 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas solicitando la liquidación y pago a favor del diario «La Provincia», de la suma de \$ 50—por publicación de un aviso «Vencimiento Plazos para el pago de la Contribución Territorial», inserto en dicho diario desde el 13 de Mayo hasta el 2 de Junio del corriente año; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 50— (Cincuenta Pesos M/L.) suma

que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Provincia» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

987—Salta, Junio 9 de 1937.—

Visto el expediente N.º 3670 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva una liquidación por la suma de \$ 40— a favor de Don Manuel Plaza en concepto de dos conexiones de aguas corrientes efectuadas en el pueblo de Chicoana, en la propiedad de las señoras Felina T. de Ríos y Cecilia M. de Samardzichi; y

#### CONSIDERANDO:

Que la liquidación de referencia cuyo pago solicita la Dirección General de Obras Públicas se encuentra de conformidad;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 40— (Cuarenta pesos m/l.) para ser abonada a Don Manuel Plaza en concepto de dos conexiones de aguas corrientes efectuadas en el pueblo de Chicoana, en las propiedades de las señoras Felina T. de Ríos y Cecilia M. de Samardzichi, debiendo la antes citada repartición rendir cuenta en su oportunidad; é impùtese este gasto a Cálculos de Recursos—Agua Corriente de Campaña.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**E. H. ROMERO**

988—Salta, Junio 9 de 1937.—

Visto el expediente N° 3905 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, copias autenticadas las actas N.ºs. 97 y 219 de fechas 1º del corriente mes;

Por tanto—,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia N.ºs. 97 y 219 de fechas 1º del corriente mes, que corren agregadas al expediente 3905 letra D.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: **E. H. ROMERO**

## **L E Y E S**

**Ley N° 426**

Salta, Junio 11 de 1937.—

Por cuanto:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de*

**L E Y :**

Art 1º — Exonérase a la Congregación de Hermanas Franciscanas

Enfermeras de esta Ciudad, del pago de la cuota de pavimentación por valor de \$ 1.522.50 — que le corresponde abonar de conformidad a la ley 128 art. 16 al 23, por edificio de propiedad de la Congregación ubicada en la calle Juan Martín Leguizamón.

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura el 3 de Junio de 1937.—

J. MATORRAS CORNEJO      A. B ROVALETTI  
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado —

MARIANO F. CORNEJO      ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD.----- Srio del H. Senado

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro de Leyes y archívese

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

**E. H. ROMERO**

## **Resoluciones**

**N° 1043**

Salta, Junio 10 de 1937.

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Expediente N° 1847 — Letra O/936.

Visto este expediente, y la siguiente nota N° 585 de 19 de Abril ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad:

«Dictámen de la H. Comisión Ad honorem de facultativos que

autorizan el decreto de 9 de Julio del año 1936. (Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Apolo A. Prémoli y Roberto H. Sansón)

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno,

Dr. Víctor Cornejo Arias.

«D/S.

«El Dr. Ovejero Paz presenta una lista que corre adjunta a este expediente por reconocimiento de cadáveres, efectuados en Rosario de Lerma, alrededores, y una cuenta por retribución de dichos servicios. Existe asimismo otro expediente anterior del mismo tenor donde el mencionado facultativo presenta una cuenta por \$ 1.300 m/n. invocando una orden verbal del Sr. Ministro con motivo de una regulación de honorarios. Exp. M-134/1935 que se elevó a consideración de S. S. con fecha Noviembre 21 de 1936.

«Considera esta Dirección que no hay disposición alguna vigente que reglamente la acción médica en estos casos, si bien es indudable que la inspección facultativa de todos los fallecidos es necesaria y útil a los fines de la profilaxis y la estadística de morbilidad y mortalidad.

«Por esta razón —al no haber precedentes al respecto ni reglamentación aplicable al caso— la comisión considera que no se trata de honorarios médicos sino de retribución de gastos, según lo dice expresamente la nota del Dr. Ovejero Paz que acompaña el expediente anterior, ya citado.

«Al considerar la actuación del mencionado facultativo la comisión

considera que éste debe aclarar la denuncia que consta en la nota del Sr. Jefe del Registro Civil, puesto que según ella el Dr. Ovejero Paz vendría a cobrar al Estado, servicios que por otra parte cobra personalmente a las familias de los fallecidos.

«Por último, al dictaminarse sobre esta retribución de servicios debe tenerse en cuenta que el Dr. Ovejero Paz es médico regional del Dpto. Nacional de Higiene y que como tal puede tener obligaciones análogas a las que se exigen a los médicos de esta repartición sanitaria de realizar gratuitamente la inspección de cadáveres de enfermos pobres y de extender cuando corresponda el certificado de defunción.

«Al efecto cree la Comisión que ése Ministerio debe consultar el caso a las autoridades del Dpto. Nacional de Higiene, sobre las obligaciones de los médicos regionales respecto a la revisión de cadáveres con fines de profilaxis, y si corresponde o nó retribución de servicios por esa tarea.—»

Atento al dictámen fiscal de fecha 8 de Junio en curso;

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1°.—Solicítese, en forma previa a cualquier otro trámite del expediente de numeración y letra citados al margen, informe del Departamento Nacional de Higiene, sobre si los médicos regionales de su dependencia se encuentran obligados a efectuar gratuitamente.

los servicios profesionales indicados en el último párrafo del dictamen corriente a fs. 8, precedentemente transcripto.

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1044

Salta, Junio 11 de 1937.—

Expediente Nº 1155—Letra M/937.—

Visto este expediente;—y atento al pedido formulado por el Mayordomo de la Casa de Gobierno;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública*

RESUELVE:

Art. 1º.—Déjase establecido que el Mayordomo de la Casa de Gobierno, es el Jefe inmediato del personal de servicio de las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, que tengan establecida su sede en la Casa de Gobierno.—

Art. 2º.—El Mayordomo procederá, en particular, a fijar los turnos de servicio del personal de ordenanzas y mensajeros de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y será directamente responsable del buen desempeño y orden del servicio.—

A efectos de lo anterior, comunicará de inmediato cualquier irregularidad, negligencia o falta en que incurriere el personal de servicio, al señor Sub-Secretario, o en su defecto al señor Oficial Mayor, y, en sus casos, al señor Secretario Privado de la Gobernación, para las medidas disciplinarias procedentes que el Ministro aplicará.—

Art. 3º.—Los ordenanzas y mensajeros de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, no podrán por causa alguna faltar al servicio, sin dar previo parte al Mayordomo, y si la causa motivante fuera por razones de salud, deberán presentarle un certificado médico expedido por facultativos de la Asistencia Pública de la Capital.—

Art. 4º.—El Mayordomo dará parte, antes del día 20 de cada mes, al señor Habilitado—Pagador de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de las inasistencias del personal de servicio, ya sea a los efectos de su justificación, si a ello hubiere lugar, ó de los descuentos en los haberes mensuales respectivos.—

Art. 5º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1045

Salta, Junio 11 de 1937.—

Expediente Nº 1168—Letra A/1937.—

Vista la comunicación de fecha 10 de Junio en curso, del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, que dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S pidiéndole quiera dignarse disponer que, a partir de la semana actual, el número de ejemplares del Boletín Oficial que se envía semanalmente de ese Ministerio a este Archivo sea reducido de veinticinco, que vienen actualmente, a diez ejemplares, con lo que creo que sería suficiente para la colección y pedidos que se hagan después de llevada a cabo ésta. Fundo esta solicitud en la falta de local factor contrario con el que constantemente tiene que luchar la oficina a mi cargo que es la depositaria de todos los documentos»

de la Administración. El número de ejemplares del Boletín que hasta ahora se envía a este archivo considero que es excesivo lo que dificulta su buena organización y conservación.

Atento a las razones expuestas;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—El Encargado del «Boletín Oficial», remitirá en lo sucesivo, al Archivo General de la Provincia, semanalmente, Diez (10) ejemplares de cada edición del Boletín, en vez de Veinte y Cinco (25) en que lo hace actualmente.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1046

Salta, Junio 11 de 1937.—

Expediente Nº 1077—Letra C/937.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 18 de Mayo ppdo. del señor Presidente del Censo Nacional Agropecuario Ley 12 343:—

«Esta Comisión trabaja activamente en la realización del plan trazado para el levantamiento del Censo Nacional Agropecuario que dispone la Ley 12.343.—

«Entre las investigaciones básicas que se están efectuando, figura la revisión de los nombres que corresponden a las divisiones políticas ó administrativas de las distintas provincias y territorios nacionales y es por eso que tengo el honor de dirigirme al señor Gobernador para solicitarle, quiera tener la gentileza de disponer se envíe a esta Comisión, la nómina de los departamentos que corresponden a la provincia a su digno cargo, como asimismo la de los distritos, secciones ó parajes en que esos de-

partamentos se subdividen, encareciéndole que, de ser posible, se agregue para cada uno de ellos la superficie territorial que abarque.—

«Rogándole quiera disponer el pronto despacho de este pedido, dado lo exigüo del tiempo disponible, me es grato saludar a V.E. con toda consideración.—»

Atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 9 de Junio en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Remítase al señor Presidente del Censo Nacional Agropecuario, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, y a los efectos de la realización del plan dispuesto por la Ley Nº 12 343, el expediente Nº 1077—Letra C/937., originario de este Ministerio, al que corre agregado una nómina de los departamentos en que se divide la provincia, su extensión, así como un mapa de la misma escala 1:525.000.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1047

Salta, Junio 12 de 1937.—

Expediente Nº 728—Letra M/937.—

Vista la presentación de Don Jorge Nabhen, vecino de la localidad de Morillo;— atento a las informaciones producidas, a los dictámenes de Contaduría General y del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 11 de Mayo ppdo. y 11 de Junio en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que de la nota corriente a fs. I, se desprende que los importes que re-

clama el presentante, Don Jorge Nabhen, constituyen deudas particulares de los empleados policiales nombrados en la misma nota, lo que hace improcedente la intervención oficial para su cancelación, tanto más, cuanto que Don Hernán Suárez, ex-Comisario de Policía Volante de Morillo ha dejado de pertenecer a la repartición policial.—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, a Jefatura de Policía, para que notifique al recurrente de lo expuesto, y a fin de que adopte las medidas que estime corresponder.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1048

Salta, Junio 10 de 1937.—

Expediente Nº 958—Letra D/937.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a conocimiento del Ministerio una nómina de los infractores a las leyes Nº 130 y Nacional Nº 11.544; atentó al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 11 de Junio en curso,—y,

CONSIDERANDO:

Que respecto a los comerciantes contra los cuales el Departamento Provincial del Trabajo ha dictado resolución condenatoria, aplicándoles multas, dicha repartición debe enviar a la Dirección General de Rentas las respectivas resoluciones condenatorias para proceder al cobro de los importes pertinentes por vía de apremio, de

acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 394.—

Que en cuanto a los infractores que sólo han sido apercibidos, corresponde se registren dichas medidas en el Departamento Provincial del Trabajo, a los fines de comprobar su reiteración en el incumplimiento de las leyes obreras.—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública*

RESUELVE:

Art. 1º.—Vuelva el expediente Nº 958—Letra D/937., al Departamento Provincial del Trabajo, a los efectos del cumplimiento de los extremos señalados en las consideraciones precedentes.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1049

Salta, Junio 12 de 1937.—

Expediente Nº 627—Letra W/937.—

Vista la presentación de Don Toufik Wassaf, vecino de la localidad de Morillo (Departamento de Rivadavia); atento a las informaciones producidas, a los dictámenes de Contaduría General y del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 30 de Abril ppdo. y 11 de Junio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que de la nota corriente a fs. 1, se desprende que los importes que reclama el presentante, Don Toufik Wassaf, constituyen deudas particulares de los empleados policiales nombrados en la misma nota, lo que hace improcedente la intervención oficial para su cancelación, y en cambio subsiste el derecho de la acción consiguiente del acreedor con-

tra el deudor qué podrá ser ejercitado por la vía que corresponda.—

Que Don Hernán Suárez, ex-Comisario de Policía Volante con asiento en Morillo, no pertenece yá a la repartición policial.—

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al márgen, a Jefatura de Policía, para que notifique al recurrente de lo expuesto, y a fin de que adopte las medidas que estime corresponder.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1050

Salta, Junio 12 de 1937.—

Expediente N° 1175—Letra C/937.—

Visto este expediente, por el que el Centro Comercial Sirio de Campo Santo solicita una investigación con respecto a imputaciones hechas al mismo por órganos de publicidad, de esta Capital, según las cuáles, en dicho Centro se infringen las disposiciones vigentes sobre juegos de azar; y atento al dictámen fiscal, de fecha 11 de Junio en curso;

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º. Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al márgen, a Jefatura de Policía, para que se sirva disponer lo necesario a fin de investigar el hecho indicado.—

Art. 2º. — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

## Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Abril 6 de 1936.—

Expediente N° 768—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente Acta:—

«Acta N° 156

«En la ciudad de Salta a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis, siendo las diez

y seis horas se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas y bajo la presidencia del señor Ingeniero Eduardo Arias entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:—

«1º.—Autorizar los Sigüientes Pagos:—

a) Plan Provincial 1936

A Jorge de Bancarell su sueldo por Enero y Febrero ppdo. como Auxiliar Técnico camino Ceibalito a Quebrachal—orden de pago N° 2533 .. . . . \$ 360.—

A Octavio Mostajo Peñaranda su planilla viáticos por Febrero—camino a Tres Cruces—Orden de Pago N° 2530 .. . . . \$ 238,50

A Jorge de Bancarell su planilla gastos camino Ceibalito a Quebrachal orden de pago N° 2532 .. . . \$ 29,15

A Carlos de los Ríos su factura por una máquina de sumar para el camino al Manzano—orden de pago N° 2535 .. . . . \$ 400.—

A Pedro Baldi Hnos. su factura por nafta y aceite para los autos y camiones al servicio del camino al Manzano orden de pago N° 2551 .. . . . \$ 537.—

A Constantino Mandaza su factura por herramientas suministradas al camino al Manzano—orden de pago N° 2529 .. . . . \$ 331.—

A José C. Astigueta sus haberes por Febrero como Sobrestante del camino de Salta a Juramento—4° tramo orden de pago N° 2553 \$ 153,20

A Tomás Gil sus haberes por Febrero como Sobrestante del camino de Salta a Juramento—3° tramo orden de pago N° 2555 .. . \$ 153,20

A Silvano Gramajo Gauna su factura por herramientas suministradas al camino de R. de los Llanos a La Candelaria—orden de pago N° 2560 .. . . . \$ 1.501,84

A Bernardo Alvarado por alquiler caballo por Febrero, al servicio del camino a Tres Cruces orden de pago N° 2559 .. . . . \$ 15.—

A Tiburcio Olea su sueldo por Febrero como Sobrestante del camino El Bordo a Lomas de Olmedo—orden de pago N° 2558 .. . . . \$ 170.

A Constantino Kiriakó su factura por alquiler herramientas camino Lagunilla a Río Mojotoro—orden de pago N° 2663 .. . . . \$ 79,90

A Fco. Ruiz su sueldo por Febrero como Sobrestante del Puente so-

bre el Río Las Pavas—orden de pago N° 2575 .. . . . \$ 210.—

A Adolfo Vera Alvarado sus haberes como Capatáz del camino de Cachi a Molinos—orden de pago N° 2576 .. . . . \$ 130,15

A Fco. Juncosa su factura por chapas de hierro para el Puente El Tunal orden de pago N° 2664 \$ 1.803,75

A Carlos Beriro Peña sus haberes por Enero y Febrero como Sobrestante del camino de R. de los Llanos a Pampa Grande—orden de pago N° 2587 .. . . . \$ 345.—

A María Acevedo por compra de una fracción de terreno para ensanche camino R. de la Frontera a Ovanado—orden de pago N° 2587 \$ 105.

A Agustín Juárez sus haberes por Febrero como Capatáz del camino de Rosario de la Frontera al Naranjo—orden de pago N° 2591 .. . \$ 113,20

A Filiberto Antonelli su factura por tableros para dibujo con destino al camino del Manzano—orden de pago N° 2586 .. . . . \$ 18.—

A Suc. Timoteo Alvarez su factura por un toldo para el camino al Manzano—orden de pago N° 2590 29,90

A Félix Saravia (h) sus gastos movilidad en su comisión a los Valles Calchaquies—orden de pago N° 2584 .. . . . \$ 268,40

A Alberto Figueroa su sueldo por Febrero como Apuntador del camino al Manzano—orden de pago N° 2583 .. . . . \$ 150.—

Al Tesorero de Vialidad su planilla jornales Febrero ppdo. camino La Florida a La Silleta—orden de pago N° 2580 .. . . . \$ 565.—

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino El Algarrobal a Yaquiásmé—orden de pago N° 2578 .. . . . \$ 213,10

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino Guachipas a Pampa Grande—orden de pago N° 2579 .. . . . \$ 223,30

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero Puente El Tunal—orden de pago N° 2573 .. \$ 1.478,25

Al Tesorero de Vialidad planilla horas extras por Febrero del personal del Puente El Tunal—orden de pago N° 2574.....\$ 436,50

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino a Tres Cruces—orden de pago N° 2572 \$ 422,50

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino Lagunilla a Río Mojotoro—orden de pago N° 2592 .....\$ 697,20

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero 1<sup>er</sup>. quincena camino Baños a Antilla—orden de pago N° 2577.....\$ 166,95

**b) Conservación y Mejoramiento Jornales**

A Ernestina de Guaymás diferencia sueldo como cocinera camino Cerrillos a Rosario de Lerma—orden de pago N° 2665.....\$ 2,85

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero segunda quincena camino Cerrillos a Rosario de Lerma orden de pago N° 2581....\$ 308,15

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camineros y guarda puentes orden de pago N° 2569 .....\$ 3,946.—

Al Tesorero de Vialidad planilla jornales Febrero camino La Florida a Campo Quijano—orden de pago N° 2571.....\$ 341,85

**c) Conservación Autos y Camiones**

A Pedro Baldi y Hnos. su factura Enero ppdo. por nafta y aceite para autos y camiones de la Dirección—orden de pago N° 2549 \$ 696,60

A Pedro Baldi Hnos: su factura Febrero por nafta y aceite para autos y camiones de la Dirección—orden de pago N° 2552 ... \$ 696,60

A Dante C. Rossetto su factura por reparaciones del auto N° 42 de la Dirección—orden de pago N° 2666 .....\$ 44,80

**d) Gastos Generales Autos.—**

A Eco. Moschetti y Cia. su factura por reparaciones autos y camiones de la Dirección—orden de pago N° 2664 .....\$ 324,70

A Pedro Baldi Hnos su factura por nafta y aceite para los autos de la Dirección por Enero—Orden de pago N° 2550.....\$ 501,20

**e) Conservación Viáticos**

A Miguel Soto por viáticos fijos de Enero y Febrero como chauffeur camión de la Dirección—orden de pago N° 2554 .....\$ 100.—

A Gregorio Peñaloza por viáticos fijo de Enero y Febrero como chauffeur camión de la Dirección—orden de pago N° 2556.....\$ 100.—

A Félix Saravia (h) sus viáticos por Febrero en su comisión a los Valles Calchaquíes—orden de pago N° 2584... \$ 261.—

**f) Sección Técnica Viáticos**

Al Ing. Julio Mera sus Viáticos por Febrero según planilla adjunta—orden de pago N° 2536 .....\$ 322,50

A Silvio Tejerina sus viáticos por Febrero como chauffeur del auto N° 42 de esta Dirección—orden de pago N° 2561.....\$ 75.—

A Antonio Botelli sus viáticos por Febrero como chauffeur del auto N° 44 de esta Dirección—orden de pago N° 2662... \$ 135.—

**g) Sección Secretaría y Tesorería Viáticos**

A José A Diez Arias sus viáticos por Febrero en sus comisiones de pago orden de pago N° 2531 \$ 132.

A José A. Diez Arias su planilla gastos por sus comisiones de pago orden de pago N° 2668 \$ 74,25

A Eduardo Rivas Diez sus planillas viáticos por Febrero en sus comisiones de pago N° 2585 ... \$ 162,50

**h) Mejoramiento de Caminos Sumistro de Ripio.—**

A Jorge Cornejo por suministro de ripio en el camino de Calderilla al Desmonte—orden de pago N° 2530 .....\$ 341,30

**i) Contratistas.**

A Cabada y Pfister—certificado N° 4 camino Salta a Tucumán—Tramo La Peña—Cabeza del Buey—orden de pago N° 2484... \$ 20.465,62

Al Banco Provincial de Salta—cesión de J. Lardizabal y Atilio Bruzzo

certificados 2 y 3 camino Lumberas a Rivadavia—1<sup>er</sup>. y 2<sup>o</sup> tramo y certificado N° 1 Puente Talapampa—orden de pago N° 2537 . . . . . \$ 6.862,47

A Cabada y Pfister liquidación N° 1 Provincial camino Salta a Juramento—Tramo La Peña—Cabeza del Buey—orden de pago N° 2557 . . . . . \$ 9.721,33

j) **Publicaciones**

A El Diario La Provincia por publicación aviso licitación provisión cemento y hierro en barras—orden de pago N° 2538 . . . . . \$ 20.—

K) **Recursos Ley 65—Art. 37—Inciso a)**

A Aníbal Tintilay su cuenta comisión exp. N° 11—Z—orden de pago N° 2539 . . . . . \$ 39,74

A Toribio Idiarte su cuenta comisión exp. N° 8—I—orden de pago N° 2541 . . . . . \$ 198,28

A Clara S. de García su cuenta comisión exp. N° 30—G—orden de pago N° 2544 . . . . . \$ 35,09

A Clarisa C. de Caro su cuenta comisión exp. N° 48—C—orden de pago N° 2542 . . . . . \$ 41,90

A Dirección General Rentas su cuenta comisión exp. N° 33—G—orden de pago N° 2545 . . . . . \$ 11,55

A Julio C. Lozano su cuenta comisión exp. N° 24—L—orden de pago N° 2546 . . . . . \$ 1976,29

A Julio C. Lozano devolución contribución territorial exp. N° 21—L—orden de pago N° 2547 . . . . . \$ 8,50

l) **Recursos Ley 65—Art. 37—Inc.**

b)

A West India Oil Company devolución impuestos exp. 2—W—orden de pago N° 2540 . . . . . \$ 8.—

«2°).—**Camino de Ruiz de los Llanos a Pampa Grande**

Visto el informe presentado por el Técnico de la Obra del rubro, Ing. Juan W. Dates referente a la construcción de obras de arte necesarias, se autoriza el llamado a licitación por los materiales necesarios.

«3°).—**Camino de Rosario de la Frontera al Naranjo**

Se aprueba el certificado N° 1 por la suma de \$ 1839,67 a favor del con-

tratista del camino del rubro, Don Domingo García.

«4°).—**Camino Ruiz de los Llanos a la Candelaria**

Se aprueba el certificado definitivo del camino del rubro a favor del contratista Don Silvano Gramajo Gauna, por la suma de \$ 3147,87

«5°).—**Camino de Iruya a San Pedro por San Juan, Chiyayoc, Valle Delgado y Rodeo Colorado.**

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el señor Milano Medenica, Presidente de la H. C. Municipal, con motivo del arreglo efectuado en el camino del rubro.

«6°).—**Camino Ruiz de los Llanos a la Candelaria**

Se aprueba la primera liquidación del camino del rubro presentada por el técnico Ing. Dates, que importa la suma de \$ 1594,49.

«7°).—**Adquisición de Cubiertas para el Automóvil N° 42.**

Siendo necesaria la provisión de cubiertas para el automóvil N° 42, al servicio de esta Dirección, y habiendo cotizado precios más baratos la Casa Virgilio García y Cía. se resuelve adjudicarle la provisión de 2 cubiertas G. Year, reforzadas por la suma de \$ 78.—c/u.

«8°).—**Camino Rosario de la Frontera a Ovando.**

De conformidad con lo informado por el Técnico de la obra del rubro, se resuelve comprar a la Cia. y Agencia de Mandatos Australasia Ltda. una faja de terreno de 350 ms. de largo por 3 m. de ancho aproximadamente a razón de \$ 1000 la Ha., lo que hace un total de \$ 105, para ensanche del camino del epígrafe.

«9°).—**Puente de 10 M. de Luz Camino de Talapampa a Alemania.**

Vista la nota pasada por el Contratista de la obra del rubro, Don J. Atilio Bruzzo, en la que solicita sesenta días de prórroga para la terminación de la obra, en razón de haber llovido con exceso produciendo derrumbes en las excavaciones y recurriendo el paludismo en tal forma

que era atacado todo el personal obrero, y encontrando este Directorio debidamente justificados las razones invocadas, se resuelve acordarle una prórroga de sesenta días para la terminación de las obras, debiendo comunicarse a la Dirección Nacional de Vialidad, por tratarse de una obra de Ayuda Federal.

«10º).—El Sub-Inspector Félix Saravia (h) Solicita Medios de Movilidad para sus Inspecciones a los Valles Calchaquies.

Vistas las razones invocadas por el Sub-Inspector de esta Dirección Don Félix Saravia (h), se resuelve autorizar hasta la suma de \$ 400 para la compra de una mula, un caballo necesarios para las inspecciones que debe efectuar el personal de la Dirección en los diferentes caminos de los Valles Calchaquies.

«11º).—Licencias Acordadas al Personal de la Dirección.

Acuérdase 15 días de licencia con goce de sueldo, a contar de la fecha, al Contador de la Dirección S. Marcos Swab.

Acuérdase 15 días de licencia con goce de sueldo, a contar de día 16 del corriente, a la Dactilógrafa, Sta. Lina Chitti.

Acuérdase 12 días de licencia con goce de sueldo a contar del día 20 del corriente, al Chauffeur Antonio Botelli.

Acuérdase 15 días de licencia sin goce de sueldo, a Pastor E. Guanuco capatáz del camino de Calderilla al Desmote.

Acuérdase 16 días de licencia sin goce de sueldo, por no estar encuadrada dentro de lo prescripto en la Ley de Presupuesto, Art. 6º al Operador del camino de Salta a los Valles por el Manzano a Luis A. Tamayo

«12º).—Camino Ceibalito a Quebrachal—Nombramiento Personal—Sobrestante.

Nómbrese sobrestante con el sueldo mensual de \$ 150—, más 20 pesos como gastos de movilidad, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo. a Raúl

Cabral, para prestar servicios en la obra del rubro.

Nómbrese Sobrestante con el sueldo mensual de \$ 210.—, más \$ 20— como gastos de movilidad, con anterioridad al 1º del corriente para prestar servicios en la obra del epigrafe, a Don Alfredo Ruiz de los Llanos.

«13º).—El Peón Cosme Romano reclama la suma de \$ 42,50 por diferenciade Jornales.

Visto lo informado por el Inspector Bruzzo referente al reclamo formulado por el obrero Cosme Romano, con respecto a sus haberes por Noviembre de 1935, en la cuadrilla del sobrestante Domingo Gómez, se resuelve abonarle la diferencia reclamada que importa la suma de \$ 42,50.

«14º).—Camino de Salta a los Valles por el Manzano.

Autorízase la adquisición con destino al camino del rubro, de los siguientes materiales, 500 chapas de zinc 50 carretillas de hierro, 2 barras de acero de 1 1/4», 2 barras de acero de 3/4», 1 tenaza carpintero, 1 serrucho mediano, 1 destornillador, 1 martillo carpintero, 1 pinza grande con aislador, 1 tabla terciada de 2 por 1,20 de cinco mm., 3 pinceles 2», 1 1/2», y 1», 2 melejones completos, 40 palas punta corazón y dos llaves inglesas, 10 combos de 5 kg. con cabo, 50 cabos pico.

«15º).—Provisión de Cubiertas y Cámaras para el automóvil N° 44

Siendo de urgente necesidad la provisión de cubiertas y cámaras para el automóvil N° 44 de esta Dirección, en razón de que las que posee llevan recorridos 23.000 kms, y habiéndose pedido precios a varias casas proveedoras, y resultando más convenientes los de la Casa Virgilio García y Cia., quien ofrece proveer las cubiertas a precios de \$ 78.—y las cámaras a \$ 8.—c/u., se resuelve adjudicar a dicha Casa la provisión de 3 cubiertas y cinco cámaras.

«16º).—Camino de el Algarrobal a Yaquiame.

Nómbrese Capataz con el sueldo mensual de \$ 125 —, a Abrahan Allamano, para atender las obras del rubro, a partir del día 16 del corriente.

«17°).—Camino de Pichanal a Rivadavia.

Nómbrese Sobrestante con el sueldo mensual de \$ 210 —a Arturo Rivero, para atender la obra del rubro, con anterioridad al 1° de Febrero ppdo. teniendo en cuenta que el camino del epígrafe es de una extensión sumamente larga y siendo los medios de movilidad muy escasos en el citado lugar, se resuelve fijar la suma de \$ 50.—, al Sobrestante Arturo Rivero, como gastos de movilidad, a fin de que pueda recorrer el camino en toda su extensión —

Se resuelve adjudicar los trabajos del camino del rubro, a razón de 100 pesos el km., más o menos 5 km. a cada uno de los señores que se detallan a continuación: Ramón Figueroa, Juan Cueto, Lucas Flores, Reynaldo Frías, Nicolás Sardina Teodoro Torres, Natividad Flores, Eufemiano Meriles, Víctor Monserrat, Reynaldo Salazar, Julio Flores, Juan de Dios Flores, Gabriel Ignacio Villafañe, Fco, Monserrat, Laureano Flores, Eloy Burgos, Sinivaldo Soloza, Ciria-co Correa, Pablo Correa y Julio Correa.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. Fdo: Eduardo Arias—Sergio López Campo—Arturo Michel—Domingo Patrón Costas.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 156, de la Dirección de Vialidad de Salta, de fecha 16 de Marzo del corriente año 1936, precedentemente inserta y en todo los puntos de la misma que por imperio de Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 6 de 1936.—

**Expediente N° 767—Letra D/936.—**

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 54, cuyo texto es el siguiente:—

**«ACTA NUMERO 54**

«En la ciudad de Salta a treinta y un día del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo—Arturo Michel,— Domingo Patrón Costas—Vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la Presidencia del señor Ing. Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:—

«1°.—**Autorizar los siguientes Pa-gos:—**

A el diario «La Provincia» por publicación aviso rescate de Bonos de Pavimentación—Orden de pago N° 137 P... .. \$ 30.—

A el diario «La Provincia» por publicación nómina contribuyentes frentistas Pavimentación—Orden de pago N° 138 P.. —Calle Florida N° 301/399 ..... \$ 30.—

A el diario «La Provincia» por publicación nómina contribuyentes frentistas Pavimentación calle Florida N° 401/499—Orden de pago N° 139 P ..... \$ 30.—

A el diario «El Norte» por publicación nómina contribuyentes frentistas Pavimentación—calle Florida N°

300 al 500—Orden de pago N.º 140 P. . . . . \$ 100.—

A el diario «El Norte» por publicación aviso rescate de Bonos de Pavimentación—Orden de Pago N.º 140—bis . . . . . \$ 30.—

A el diario «El Norte» por publicación nómina contribuyentes frentistas Pavimentación calle Florida entre S. Juan y San Luis—Orden de pago N.º 141 P. . . . . \$ 30.—

A Ricardo Llimós (h) su sobre sueldo por Marzo como Inspector Pavimentación—Orden de pago N.º 142 P. . . . . \$ 167,50

Al Tesorero de Vialidad planilla sueldo personal Pavimentación por Marzo—Orden de pago N.º 136 P. . . . . \$ 542,40

A Enrique Biornbak su sobre sueldo por Marzo como Inspector de Pavimentación—Orden de Pago N.º 143 P . . . . . \$ 100.—

**«2º —Licitación Para Rescate de Bonos de Pavimentación.—**

Apruébase la licitación realizada con fecha 25 del corriente para el rescate de Bonos de Pavimentación correspondientes al segundo servicio de amortización, y se acepta la única propuesta presentada por la firma Binda Hnos., quienes ofrecen los bonos de Pavimentación al noventa y seis por ciento por cada cien pesos nominales.—

**«3º.— Cesantia Inspectores de Pavimentación.—**

Por haber terminado su cometido en las obras de pavimentación, declárase cesantes a partir del día 1º de Abril próximo, a los Inspectores señores Ricardo Llimós (h) y Enrique Biornbak.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—Fdo.: Eduardo Arias, Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N.º 128;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase el Acta Número 54, de fecha 31 de Marzo de 1936 en curso, precedentemente inserta, de la Comisión de Pavimentación de Salta —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

GAVINO OJEDA

Salta, 20 de Abril de 1936.—

Exp. N.º 740—Letra D.—Año 1936.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada por la Administración del Diario «El Pueblo» de esta Capital, por el aviso de convocatoria a elecciones complementarias, desde el 8 al 14 de Febrero del año en curso, que importa la suma de \$ 500.— moneda legal.—

Atento al informe de Contaduría General de 14 del corriente mes,—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a favor del diario «El Pueblo» el gasto de la suma de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 740—Letra D,—Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Ley N.º 122, de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, de conformidad a lo prescripto por el Art.º 133 de la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Abril 20 de 1936.—

Exp. N° 502—Letra M.—Año 1936.

Visto este expediente referente a la factura presentada al cobro por la Casa de Francisco Moschetti & Cía., de esta Capital, en concepto de gastos efectuados en el arreglo del automóvil oficial en uso de la Gobernación, que asciende a la suma de \$ 323.20 m/l.

Atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Marzo último,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Trescientos Veintitres Pesos con Veinte Centavos Moneda Legal** (\$ 323.20), que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Moschetti & Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 502—Letra M. Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B—Inciso 1—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente desde el 1º de Enero del corriente año.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Exp. N° 605—Letra O.—Año 1936.

Visto este expediente referente a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «La Provincia», de esta Capital, en concepto de la publicación de un aviso de licitación de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, desde el 18 de Febrero al 1º de Marzo del corriente año.—

Atento al informe de Contaduría General de 25 de Marzo último.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Provincia», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 605—Letra O.—Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto, se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Exp. N° 627—Letra M.—Año 1936.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Casa de Francisco Moschetti & Cía., de esta Capital, en concepto de gastos efectuados en la atención del auto oficial en uso del Ministerio de Gobierno durante el mes de Febrero último, factura que asciende a la suma de \$ 133.15 m/l.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Marzo ppdo.,-

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Ciento Treinta y Dos Pesos con Quince Centavos Moneda Legal** (\$ 132.15) que se liquidará y abonará a favor de la firma de Francisco Moschetti & Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 627—Letra M/1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B—Inciso 2—Item 3—Partida 6—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Expediente N° 2952—Letra D.—  
Año 1935.—

Visto este expediente referente a la factura presentada por la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, en concepto de suscripción anual de dos ejemplares diarios del mismo, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año; a razón de \$ 24.,  $\frac{m}{n}$ . anual por cada ejemplar que asciende a la suma de \$ 48.—  $\frac{m}{n}$ . —

Atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Enero del corriente año,—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Ocho Pesos

Moneda Legal (\$ 48.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2952 Letra D. Año 1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto, se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente—Ejercicio 1936.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Expediente N° 825—Letra M/936.—

Vista la siguiente nota N° 121, de fecha 14 de Abril en curso, del señor Comisionado Interventor en la Municipalidad de la Capital, cuyo texto dice así:—

«Llevo a conocimiento de S.S., en forma documentada— ya lo hice verbalmente— no haber podido realizar, desde el 27 de Diciembre ppdo. en que tomé posesión del cargo de Intendente a la fecha, un satisfactorio arqueo de Caja, toda vez que existe en Tesorería un déficit de pesos 10.309,03 que acusan los libros de Contabilidad Municipal, que el Sr. Tesorero don Eduardo Sarmiento Usandivaras niega categóricamente pero que, muy a pesar del tiempo transcurrido y de prolijos punteos de su parte, no desaparece como es de desear.—

«Respecto a tan grave estado de cosas, como puede ver S.S. los plazos acordados al funcionario de referencia para aclarar su situación, que culpa a errores de asiento, no resultan y hacen indispensable una medida

inmediata, tendiente a probar si existe ó no culpabilidad de su parte.—

«Al efecto solicito la intervención de la Contaduría General de la Provincia y al propio tiempo para reorganizar la Contabilidad Comunal si fuere necesario, como lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 90.—

«Al hacerme entrega de la Municipalidad por el entonces Presidente del H. Concejo Deliberante señor Alejandro Bonari el 27 de Diciembre ppdo. no se hizo la transferencia de rigor, ni este a su vez la obtuvo de la anterior Intendencia del señor Juan Cornejo Arias, sin duda por el desorden existente en Tesorería lo que quedó puntualizado de mi parte en expediente N° 7 D.E. 1936 aún en trámite y nota N° 10 al presidente del H. Concejo Deliberante don Alejandro Bonari.—»

Por consiguiente; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 90 de la Ley N° 68, Orgánica de Municipalidades, de Febrero 11 de 1935;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase al señor Contador General de la Provincia, Don Rafael Dei Carlo, de la Organización de la Contabilidad de la Municipalidad de la Capital, debiendo también intervenir en los hechos denunciados en la nota precedentemente inserta, del señor Comisionado Interventor de la misma, a los efectos de su esclarecimiento definitivo, y a los fines legales consiguientes.—

Art. 2°.—Dése cuenta del presente decreto al Ministerio de Hacienda de la Provincia, en atención a la superintendencia que ejerce sobre la Contaduría General.—

Art. 3°.—De conformidad a lo establecido por el Artículo 90, de la Ley N° 68, Orgánica de Municipalidades, de Febrero 11 de 1933, todos

los gastos que por viáticos ú otros conceptos se originen a raíz de la mencionada intervención del señor Contador General de la Provincia, serán a cargo de la Municipalidad de la Capital.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 4 de Abril de 1936.—

Y vistos: El Expediente N° 8779 Letra D., del Ministerio de Hacienda, enviado por Dirección General de Rentas bajo el N° 36 y 41 año, 1935, sobre infracción a la ley de Sellos por el Banco Español del Río de la Plata de esta Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que venido a este Ministerio en grado de apelación, contra la resolución dictada por el señor Director General de Rentas con fecha 16 de Setiembre de 1935, corresponde analizar las circunstancias que han intervenido en las presentes actuaciones, a objeto de determinar en forma precisa las responsabilidades y atribuciones de las partes que intervienen; Que con fecha 3 de Julio del año ppdo., el señor Sub—Inspector de Rentas, Don Juan Carlos Velarde se presenta ante el señor Inspector General (fs. 1) denunciando el hecho de que el Banco Español del Río de la Plata no aplica el impuesto que establece la ley 1072 en el inciso h) del artículo 19 para los certificados de depósito mayores de \$ 20.—y el artículo 15 para los giros a la vista vencidos, pidiendo, al mismo tiempo, au-

torización para efectuar la investigación que estatuye el artículo 75 de la mencionada ley;

Que el señor Inspector General, al elevar al señor Director General de Rentas la denuncia en cuestión, aconseja reservarla «hasta tanto se resuelva definitivamente el sumario instruido al mismo Banco en Expediente N° 66 Letra Y., año 1934, por infracción del sellado fiscal a los giros pagados por dicha institución, salvo mejor opinión», lo que así dispone el Director de aquella repartición provincial (fs. 1 vuelta);

Que con fecha 5 del mismo mes de Julio ppto., comparece el Banco Español del Río de la Plata por intermedio del señor Gerente local, acompañando boletas de depósito del Banco Provincial de Salta a la orden de la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 367.85 m/l. manifestando que «no habiendo esa Dirección indicado la forma en que debe abonarse el impuesto determinado por la ley 1072, art. 18 inciso H que tenemos que pagarlo por primera vez, hemos optado por uno de los varios procedimientos en uso en otras provincias, depositando en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 367.85 m/l., a la orden de esa Dirección, correspondiente a 7.357 notas de crédito desde el 1° de Enero al 30 de Junio de este año», lo que, desde luego, no sería admisible, ya que la ley 1072 es explícita en ese sentido;

Que el 22 de Julio último el señor Director General de Rentas manda llevar adelante las tramitaciones del expediente N° 36, solicitando, a su vez, orden de allanamiento de Juez competente, la que se obtiene con habilitación de días y horas, que fueren necesarios a mérito de que el señor Gerente pretendió impedir la entrada al Banco de los señores Inspectores de la Dirección de Rentas de la Provincia, a realizar la investigación ordenada, y es así como, con intervención del señor Escribano de Gobierno, se llega a la conclusión

de que el Banco Español del Río de la Plata, ha dejado de abonar el impuesto correspondiente de 187.714 certificados de depósitos mayores de \$ 20. - m/l. en diez años, independientemente de los 7.357 certificados por los cuales depositó en el Banco Provincial de Salta \$ 367.85, actos y operaciones que se verificaron en el mismo local del Banco Español del Río de la Plata, en presencia de todo su personal, y cuyo Gerente negose suscribir sin alegar pretextos ni indicar observaciones;

Que con fecha 4 de Setiembre ppto.; - (fs. 56 vuelta) y 57 se intenta notificar al señor Gerente del Banco Español al que se le da un plazo de diez días para que haga valer sus derechos, de lo cual solicita una prórroga hasta el día siguiente, «ó en su defecto se lo notifique por Escribano Público», lo que se practica por nota certificada N° 57.332 de fecha 6 del mismo (fs. 58), de acuerdo a lo dispuesto por ley 1072 en su artículo 3°;

Que a fs. 59 comparece la institución de crédito de referencia rechazando las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas, «emergentes—dice—de un órgano sin calidad jurisdiccional, y practicadas sin el control de la defensa», desconociendo al mismo tiempo la autenticada a lo actuado, «negando en forma categórica tal como lo autoriza la ley de enjuiciamiento civil—artículo 10 inciso 1° los hechos y el derecho que se invoca para la instrucción del sumario;

Que tales pretensiones ni siquiera podrían tenérselas en cuenta, ya que las leyes provinciales dan las normas a seguir a los funcionarios encargados de hacerlas cumplir; que las actuaciones practicadas se encuentran dentro del marco estricto de tales disposiciones y que la ley de la materia que nos ocupa no ha sido atacada de inconstitucionalidad.—Carece por tanto de interés ni valor, esa parte de la defensa;

Que en la presentación a que se hace referencia en el considerando anterior, el Banco Español del Río de la Plata hace mérito de una comunicación que dice tener en su poder suscrita con fecha 2 de Febrero de 1918, por el entonces Ministro de Hacienda de la Provincia, Señor Manuel R. Alvarado, cuya transcripción hace, y entre otras cosas dice: «cúmpleme manifestarle que no corresponde la aplicación del impuesto de sellos a los certificados de depósitos de ese Banco en el corriente año, en mérito a la excepción general acordada por ley cuyo vigor caduca a fines del mismo»;

Que aún en el supuesto de que la mencionada comunicación hubiere sido agregada al expediente para comprobar su autenticidad jurídicamente hablando,—sin que esta manifestación implique una duda de la veracidad que pueda merecernos esa afirmación—, no corresponde en el presente caso entrar al fondo de esta cuestión, ni expedirse el Ministerio sobre la validez ó invalidez legal del mencionado documento, ya que la intimación que ha practicado la Dirección General de Rentas no se remonta al año 1918, y solo impone el pago del impuesto dejado de percibir desde el año 1925, vale decir, casi siete años después de la fecha del precitado documento;

Que la ley N° 206 promulgada el 18 de Agosto de 1908 no libera al recurrente del impuesto cuyo cobro se persigue, pués en forma concluyente establece al decir «...y sujeto siempre a las obligaciones que impone la ley de sellos».—En lo que respecta a las leyes posteriores N° 512 del 11 de Setiembre de 1919; N° 2886 del 25 de Setiembre de 1925 y N° 9 del 24 de Julio de 1930, no hay necesidad de hacer mérito por cuanto estas no hacen más que prorrogar la franquicia de la ley N° 206 en las mismas condiciones;—

Que no obstante todo lo expuesto, cabe suponer que un establecimiento

de crédito como el Banco Español del Río de la Plata, no ha tenido la intención de defraudar al Fisco, y han mediado circunstancias especiales, que le han inducido a interpretar erróneamente las prescripciones de las leyes mencionadas, sin que ello dé un derecho para dejar de cumplirlas;

Que así lo ha entendido el Banco Español del Río de la Plata en su expresión de agravios al decir: «que en el peor de los casos solo se exija al Banco el pago del impuesto omitido, pero nunca el que se le impongan multas como consecuencia de la falta de pago del mismo, cuando se ha comprobado no haberla efectuado en virtud de la interpretación que el propio Ministro de Hacienda daba a la ley de excepción y a la ley impositiva N° 1072»;

Por tanto, y no obstante el dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Confirmar la resolución del señor Director General de Rentas de fecha 16 de Setiembre de 1935, en cuanto a los artículos 1° y 3° por los cuales se ordena el ingreso correspondiente a la suma de \$ 367.85 abonados en concepto de impuesto sobre 7.357 certificados de depósito recibidos desde el 1° de Enero al 30 de Junio del año 1935 y se intime al Banco Español del Río de la Plata el pago de la suma de \$ 9.385.70 m/l., como impuesto dejado de pagar sobre 187.714 certificados de depósito en diez años.—

Art. 2°.—Revócase la resolución recurrida, en cuanto a las multas impuestas en los artículos 2° y 4° de la misma, por las razones expuestas en los dos últimos considerandos del presente decreto.—

Art. 3°.—Como lo establece la ley de sellos, adhiérase el estampillado correspondiente en cada boleta de depósito, inutilizándose con el sello respectivo, a los efectos que con posterioridad pudiesen surgir.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino  
de Hacienda.—

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Abril 6 de 1936.

Visto el presente Expediente N.º 4349 Letra P., en el cual el señor Bernardo Prieto, solicita en arrendamiento por el término de cinco años para su explotación, los bosques existentes en el lote señalado con el N.º 4 (trasfondos de la finca Baúles) en el plano de tierras fiscales del Departamento de Orán, levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

A mérito de los fundamentos que brevitates—causa, se tienen por reproducidos aquí del decreto dictado con fecha 25 de Julio de 1933, recaído en expediente N.º 3493 Letra M., sobre solicitud de arrendamiento de los bosques existentes en la finca denominada San Carmelo, ubicada en Aguaray, departamento de Orán, formulada por los señores Felipe Molina y Hermanos; atento al informe producido por la Dirección General de Obras Públicas, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y la posesión quieta, pacífica, pública é ininterrumpida ejercitada por la Provincia en el lote referido;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA: /

Art. 1º.—Procédase al remate público del arrendamiento de los bosques existentes en el lote fiscal con deslinde judicialmente aprobado, ubicado en el departamento de Orán y señalado con el N.º 4 en el plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, que tiene una extensión de 4.223 hectáreas 32 áreas y colinda: por el Norte con el lote 5; por el Este con la cumbre del cerro San Antonio; por el Sud con el lote 3 y por el Oeste con la finca Baúles; con la base de \$ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda legal).

Art. 2º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspon-

diente a la garantía establecida en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 3º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar, a su costa, el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

Art. 5º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 6º.—Designase para que lleve a cabo el remate, al Martillero Público, Don José María Leguizamón, quién deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos en dos diarios de esta ciudad durante quince días y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiéndose realizar la subasta el día martes 28 de Abril corriente, en el local y hora que el martillero señale en los avisos, corriendo la comisión que determina la ley de Arancel respectiva, por cuenta del arrendatario.—Estableciéndose que

en caso de no llevarse a cabo la subasta el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.

Art. 7º.—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento, ingresarán a la cuenta denominada «Arrendamiento de Bosques Fiscales—Artículo 7º. de la ley 2882», previa deducción del proporcional que determina el artículo 190 de la Constitución.

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 6 de 1936.—

Vista la presentación del señor Aaron Schamis, expediente N° 175 Letra S., en la que solicita la devolución de depósito en garantía hecho en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia, como correspondiente a la licitación de obras públicas realizada el 5 de Noviembre de 1935, agregando el representante que en mérito a domiciliarse fuera de esta capital, los efectos cuya devolución solicita sean depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Felipe Cremona; y

CONSIDERANDO:

Que dicho depósito fue hecho directamente en el Banco Provincial de Salta sin intervención de Contaduría General; atento lo informado por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Dirijase nota al Banco Provincial de Salta adjuntando copia

autenticada del presente decreto, a objeto de que transfiera los títulos de Bonos de Pavimentación depositados por Don Aarón Schamis a la orden del Gobierno de la Provincia, por \$ 32 000.—(Treinta y dos mil pesos m/l.), a la orden de Don Felipe Cremona, domiciliado en la calle Caseros N° 316 de esta ciudad, cuyo detalle se especifica en el certificado expedido por el Banco Provincial de Salta con fecha 4 de Noviembre de 1935, que corre agregado al expediente N° 8034 Letra M.— Solicitando que una vez hecha la transferencia se comuniquen a este Ministerio, para agregar en constancia al presente expediente.—

Art. 2°.—Devuélvase al Banco Provincial de Salta, debidamente endosado el certificado de depósito que corre agregado al expediente N° 8034 Letra M. dejando en reemplazo copia de este decreto.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, 7 de Abril de 1936.—

Habiéndose deslizado un error en las copias de la ley 292, artículo 6°, al consignar la cantidad de **Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos** como el total de la deuda a que hace referencia el artículo 5° de la misma ley, debiendo leerse en cambio **Un Millón Ciento Diez y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos Con Setenta y Dos Centavos** como indica el texto original de la ley sancionada por la H. Legislatura y comunicado al Poder Ejecutivo;

Que tal error aparece igualmente en la publicación oficial de dicha ley, y constituye una equivocación que debe subsanarse por cuanto ella es

atribuible al empleado encargado de copiar el texto sancionado;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el artículo 6° de la ley N° 292 promulgada el 28 de Diciembre de 1935, cuyo texto copiado literalmente dice:

«Art. 6°.—Calculada provisionalmente para el supuesto de hallarse aún en circulación el saldo total de las obligaciones mencionadas en el artículo 2°, la deuda a que hace referencia el artículo anterior asciende a la suma de Un Millón ciento diez y ocho mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y dos centavos, según surge de la planilla anexa a la presente ley, y será pagada por la Provincia con intereses del 5½% anual en 19 anualidades de Noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos, cada una, salvo el reajuste previsto en el artículo 10.—La primera de las anualidades mencionadas será pagada durante el transcurso del año 1936».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Abril 7 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 2083 Letra T.— en el cual el Receptor de Rentas de Rivadavia, Banda Sud, Don David Torres, eleva al Ministerio de Hacienda una nota haciendo renuncia de su cargo por no poderlo desempeñar a causa de sus múltiples ocupaciones;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por Don David Torres, del cargo de Receptor de Rentas de Rivadavia, Banda Sud.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es Copia: E. H. Romero.—

Salta, 7 de Abril de 1936.—

Siendo necesario remitir al Ministerio de Hacienda de la Nación, copias por duplicado de las actas de incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta» y de destrucción de las planchas respectivas, documentos indispensables para la regular ejecución del convenio de traspaso de la deuda pública de la Provincia; constituida por tales obligaciones,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Extiéndase por la Escribanía de Gobierno, copias por duplicado y debidamente legalizadas, de las actas de incineración de «Obligaciones de la Provincia de Salta» y de destrucción de las planchas respectivas, elevándose las mismas al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda de la Nación.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: E. H. ROMERO

Salta, 7 de Abril de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase Receptor de Rentas de la localidad de Rosario del Dorado, departamento de Anta, al señor Antonio Fernández Nuñez, en reemplazo de Don Teófilo Muela.—

Art. 2º.— El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 1.500.— de conformidad a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: E. H. ROMERO.

Salta, 7 de Abril de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 1777 Letra D., en el cual los empleados de Dirección General de Rentas Domingo Arias y Rafael Rodríguez, presentan factura de \$ 1.000.— por confección de los libros de Catastro General de la Provincia, trabajo que les fuera encomendado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Octubre de 1935; y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto autorizando el trabajo, fijó en la suma reclamada la remuneración de los referidos empleados, suma a abonarse una vez terminada la labor de confección de los libros de Catastro General de la Provincia;

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Rentas, teniendo en cuenta el estado actual del trabajo, y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de cada uno de los señores Domingo Arias y Rafael Rodríguez, en órdenes de pago por separado, la suma de \$ 250.—, a cuenta del trabajo de confección de libros de Catastro General de la Provincia, y con la imputación indicada en el decreto del 24 de Octubre de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: E. H. ROMERO

Salta, Abril 7 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 2486 Letra Z.—en el cual el señor Tomás de la Zerda Adscripto de la Dirección General de Minas de la Provincia, solicita licencia por el término de quince días con goce de sueldo y a contar desde el 13 del corriente; atento a lo informado por Contaduría General y a lo establecido en el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia con goce de sueldo por el término de quince días a contar desde el 13 del corriente, al señor Tomás de la Zerda, Adscripto de la Dirección General de Minas de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Abril 8 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 2508 letra—B—en el cual el Banco Provincial de Salta, eleva la Memoria del Ejercicio 1935 y el Balance General y de Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que dichos balances arrojan una utilidad líquida de \$ 63.622.78. de cuya suma corresponde al fisco el proporcional del 50% ó sea \$ .28.630.25, de conformidad a lo dispuesto en el Art 7 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Memoria del Ejercicio 1935 y el Balance General y de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1935, presentados por el Banco Provincial de Salta.

Art. 2º.—El Banco Provincial de Salta depositará a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta Rentas Generales y con intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 28.630.25. (Veintiocho Mil Seiscientos Treinta Pesos con Veinticinco Centavos) que le corresponde en concepto del 50% de la utilidad líquida obtenida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.—

Art. 3. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo);

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

**EDICTOS****POR JOSE MARIA LEGUIZAMON****Judicial**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á «Ejecutivo Antonio Otero vs. Ernesto Cary» el 5 de Julio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de cinco mil pesos, una casa en el pueblo de Rosario Frontera Lote 141.

Nº. 3630

**Edictos Judiciales**

El Dr. Ricardo Reimundín llama por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Francisca Lezama de Quispe.—Salta, Abril 14 de 1937.—

**JULIO R. ZAMBRANO**

Escribano Secretario Nº 3631

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE FUED J. SAIN.—Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos se ha postergado para el día 24 de Junio a horas 14 y que se ha designado Síndico a don Humberto F. Marangoni.—

Salta, Junio 5 de 1937.—

**RICARDO ARIAS**

Secretario Nº. 3632

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los diarios «EL NORTE» y «LA PROVINCIA» a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don JULIAN RUEDA y de doña Dominga o DOMINICA MURGA de RUEDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Para notificaciones en Secretaría,

señálanse los días lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, 10 de Mayo de 1937.—

**MENDEZ,**

Escribano Secretario Nº 3633

**Sucesorio.**—Citación a Juicio.—Por disposición del señor Juez de Paz Titular de General Güemes, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña

**Ramona Viuda de Dorado**

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término, comparezcan por ante el Juzgado mencionado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—General Güemes, Abril 30 de 1937.—G. Campos Pérez, Juez de Paz Titular.

Nº 3634

**Sucesorio.**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Guillermo de los Ríos se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Da. Luisa Sajama dé Colina para que los hagan valer dentro del término de treinta días de la fecha.—Salta, Mayo 14 de 1937.—

**GILBERTO MENDEZ**

Escribano Secretario Nº 3635

**Posesión Treintenaria:** Habiéndose presentado el señor José Antonio Chavarría, solicitando la posesión treintenaria o reposición de títulos de una fracción de terreno ubicado en esta ciudad, con extensión de 8.360 mts.2 4166 decímetros2, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte,

con la Avenida Coronel Vidth; al Sud, con la Avenida costanera del Río Arias; al Este, con la calle Florida; y al Oeste con la calle Ituzaingò, siendo el terreno de forma irregular, el señor Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia y 2<sup>a</sup>. Nominación en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Abril 23 de 1937.— Autos y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio.— Téngase por instaurada la acción deducida y publíquense edictos por el término de treinta veces en los diarios «La Provincia» y «Setiembre», como se pide, y por una sola vez en el Boletín Oficial, y cítese a los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto, exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble referido; tendientes a su mejor individualización.— Cítese a la Municipalidad, téngase presente la prueba ofrecida y recíbese en cualquier audiencia.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. (Art. 51 del Código de Proc.) Enmendado: T-1 0— Vale.— Sobre raspado: a la Municipalidad: vale.— Désele al Ministerio Fiscal la intervención que corresponda (arts. 45 y 48 inc. 3° de la Ley sobre Organización de los Tribunales).— Reimundín.—

Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente edicto.— Salta, Abril, 24 de 1937.—

JULIO ZAMBRANO  
Escribano Secretario N° 3636

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**— por cada palabra.

---

**Imprenta Oficial**